



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2019-MDI**



Independencia,

21 NOV. 2019

**VISTO**, el Informe N° 001-2019-MDI-GAyF/COMISIÓN DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA: Remite Acta de Segunda Reunión, suscrita por el Presidente de la indicada Comisión de Priorización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en su Artículo I del Título preliminar, establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representa un equilibrio entre la previsibilidad y evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente. Asimismo, en su Artículo III, establece que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad; en ese sentido, el Artículo 70° del mismo cuerpo normativo, sobre el Pago de Sentencias Judiciales, señala: **70.4** "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el Numeral 70.1 del presente Artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual". **70.5** "Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el Numeral 70.1 del presente Artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los (5) años fiscales";

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que: "Toda persona u autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; asimismo, establece que: "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo de responsabilidad Política, Administrativa, Civil y Penal que la Ley determine en cada caso"; igualmente, la máxima norma señala en el Inciso 2) del Artículo 139°

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2019-MDI

de la Constitución Política del Perú, referente a los Principios de Administración de Justicia, lo siguiente: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional inferir en el ejercicio de sus funciones tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada”*;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señalan que: *“(...) tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, a efectos de reducir los costos del Estado”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, en su Artículo 6° señala que: *“El Comité deberá sesionar en el Primer Trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante Acta, el Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, debidamente ordenado, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en el presente Reglamento”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, en su Artículo 46° Numeral 46.1 sobre el deber personal de cumplimiento de la sentencia, señala lo siguiente: *“Conforme a lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos pueden calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”*; asimismo, el Numeral 42.2 establece que: *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala en inciso anterior (...)”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2018-MDI, de fecha 23AGO.2018, se Resuelve: *“Autorizar el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, en atención al Listado que adjunta la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia (Anexos 01, 02 y 03 de la Resolución N° 002-2016-MDI/CPODSCCI, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 415-2017-MDI, y al Anexo Único de la Resolución N° 003-2016-MDI/CPODSCCI), conforme al Acta de la Primera Reunión del Año 2018 de fecha 21JUN.2018; hasta por la suma de S/. 149,134.79 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 79/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 1428-2018-MDI/GPyP/SGP/MAHV, de fecha 12JUL.2018;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2018-MDI, de fecha 06SEPT.2018, se Resuelve: *“Autorizar el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, en atención al Listado que adjunta la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia (Anexo Único de la Resolución N° 001-2018-MDI/CPODSCCI de fecha 16JUL.2018 y de acuerdo a lo señalado en el Acta de la Segunda Reunión del*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2019-MDI

Año 2018 de la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Juzgada, de fecha 12JUL.2018), la misma cuenta con Certificación Presupuestal por el monto de S/. 119,832.39 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 39/100 Soles), conforme al Informe N° 1521-2018-MDI/GPyP/SGP/MAHV, de fecha 23JUL.2018”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2019-MDI, de fecha 25JUN.2019, se Resuelve: “Conformar el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Carácter de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia”;



Que, con Informe N° 1382-2019-MDI/GPyP/SGP/JAHO, de fecha 15JUL. 2019, se menciona que: “Para el Pago de Sentencias Judiciales del presente años de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia, se certificó el importe de S/. 165,841.00, conforme el marco presupuestal que se programó en el PIA 2019”;



Que, con Informe N° 424-2019-MDI-PPM, de fecha 09NOV.2019, el Procurador Público Municipal, refiere lo siguiente: “Remito la Relación de los Expedientes Laborales en Calidad de Cosa Juzgada, de los años 2008 al 2019”;

Que, mediante Acta de la Segunda Reunión del Año 2019 de la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 12NOV.2019, se acuerda lo siguiente: -----



- Que, habiéndose hecho la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 376-2018-MDI y la Resolución de Alcaldía N° 332-2018-MDI, se concluye que no han sido incorporados una serie de obligaciones judiciales de trabajadores que con anterioridad realizaron sus trámites y no fueron incluidos, ya sea por errores materiales u otro tipo, sesgando con esto el resultado del trabajo de la Comisión, por lo que se procede a incorporar los, en la proyección de los pagos a realizar.
- Proponer la derogación de la Resolución de Alcaldía N° 376-2018-MDI y la Resolución de Alcaldía N° 332-2018-MDI, por no contar con los informes de carácter presupuestal correspondientes por lo cual carece de consistencia presupuestal y financiera, al no haber sido programado en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- Aprobar el pago de dichas Sentencias Judiciales para el presente año fiscal 2019 según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2097-2019 y los documentos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al Anexo 01-2019-CPSCJ.
- Solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las modificaciones de carácter presupuestal necesarias, para poder cumplir con las obligaciones, enmarcadas en el anexo 001-2019-CPSCJ para el presente año.
- Proyectar el Cálculo de los Pagos a realizarse por concepto de Sentencias Judiciales con Carácter de Cosa Juzgada (Materia Laboral) para el año fiscal 2020, los cuales deben de encontrarse debidamente programadas en el presupuesto para dicho año, con lo cual se garantiza su estricto cumplimiento.
- El trámite para efectuar el pago será ha pedido de parte, por cada uno de los obligados a recibir su pago conforme a los términos de la sentencia y de acuerdo al Anexo 001-2019-CPSCJ.



Que, mediante Informe N° 001-2019-MDI/GAyF/COMISION DE PRIORIZACION DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, de fecha 14NOV.2019, el Presidente de la Comisión de Priorización

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2019-MDI

de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, refiere lo siguiente: "(...) Solicito la emisión del Acto Resolutivo para autorizar el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada a efectivizarse en el presente año 2019, en atención al Listado que se adjunta y conforme al Acta de la Segunda Reunión del año 2019, de fecha 12 de Noviembre del 2019, la misma que cuenta con certificación Presupuestal por el monto de S/. 165.841.00 (...);

Que, con Informe Legal N° 606-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 18NOV.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha expresado la conformidad legal para la atención del Informe de pago indicado en el párrafo precedente, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Incisos 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, y el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, con los visas de los Titulares de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la propuesta de Pagos de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada emitida por la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, por la suma de S/. 288,667.01 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 01/100 Soles), de conformidad al Acta de la Segunda Reunión del Año 2019, plasmada en el Anexo N° 001-2019-CPSCJ, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** las Modificaciones Presupuestales necesarias para poder realizar el Pago de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, en atención al Listado que adjunta la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada en el Anexo N° 01-2019-CPSCJ.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** el Pago de las Obligaciones Pendientes de Cumplimiento, materia del acuerdo celebrado por la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada propuesto en el Anexo N° 01-2019-CPSCJ.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General, el cumplimiento de lo resuelto por la presente disposición.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2019-MDI

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Órgano Judicial competente lo establecido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.



Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA  
*[Signature]*  
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE

